

19526 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de septiembre de 1996, relativa al recurso contencioso-administrativo número 1.678/1990, interpuesto por la Real Acequia de Escalona.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.678/1990, interpuesto por la representación procesal de la Real Acequia de Escalona, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, que declara de interés general la transformación económica y social de las zonas regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 27 de septiembre de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.678/1990, interpuesto por la representación procesal de la Real Acequia de Escalona, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra el mismo acto interpuesto; Real Decreto que, por ser conforme a Derecho, confirmamos, sin hacer especial declaración sobre costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento, en su reunión de 19 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de julio de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Subdirector general de Recursos, Juan Sánchez Jerez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Desarrollo Rural.

19527 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de marzo de 1998, relativa al recurso contencioso-administrativo número 288/1994, interpuesto por la Diputación Provincial de Alicante.*

En el recurso contencioso-administrativo número 288/1994, interpuesto por la representación procesal de la Diputación Provincial de Alicante, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, que declara de interés general la transformación económica y social de las zonas regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 13 de marzo de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 288/1994, interpuesto por la representación procesal de la Diputación Provincial de Alicante, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra el mismo acto interpuesto; Real Decreto que, por ser conforme a Derecho, confirmamos, sin hacer especial declaración sobre costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento, en su reunión de 19 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de julio de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Subdirector general de Recursos, Juan Sánchez Jerez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Desarrollo Rural.

19528 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de julio de 1998, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de abril de 1998, relativa al recurso contencioso-administrativo número 305/1991, interpuesto por «René Barbier, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 305/1991, interpuesto por la representación procesal de la empresa «René Barbier, Sociedad Anónima», contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 10 de noviembre de 1989, recaído en expediente sancionador 1-B.1.575/87-V, y de fecha 28 de septiembre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, sobre sanción en materia de vinos, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 17 de abril de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con desestimación de la pretensión principal, debemos estimar y estimamos la pretensión subsidiariamente formulada en su demanda por la representación procesal de «René Barbier, Sociedad Anónima», contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 10 de noviembre de 1989, recaído en expediente sancionador 1-B.1.575/87-V, y de fecha 28 de septiembre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior. Acuerdos que anulamos, declarando, contrariamente, que la sanción procedente es de 220.500 pesetas, procediendo la devolución, en su caso, de lo ingresado en exceso. Todo ello sin hacer especial declaración sobre costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento, en su reunión de 10 de julio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de julio de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Subdirector general de Recursos, Juan Sánchez Jerez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Alimentación.

19529 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de fecha 6 de febrero de 1998, relativa al recurso contencioso-administrativo número 1.233/1991, interpuesto por la sociedad mercantil «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.233/1991, interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, que estima en parte el recurso de reposición formulado por dicha entidad, sobre sanción en materia de vinos, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 6 de febrero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al planteamiento, ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, de la cuestión prejudicial interesada por la representación procesal de la sociedad mercantil anónima «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», en relación con normas de Derecho Comunitario Europeo; y, asimismo, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el previo Acuerdo del propio Consejo de Ministros de 14 de septiembre de 1990 que, por ajustarse a Derecho, confirmamos; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento, en su reunión de 19 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

bre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de julio de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Subdirector general de Recursos, Juan Sánchez Jerez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Alimentación.

19530 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre, a la «S. Hortofrutícola Murciana de Vegetales, Sociedad Limitada», de Fuente Álamo (Murcia).*

La «S. Hortofrutícola Murciana de Vegetales, Sociedad Limitada», de Fuente Álamo (Murcia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (Frutas y Hortalizas), a la «S. Hortofrutícola Murciana de Vegetales, Sociedad Limitada», de Fuente Álamo (Murcia).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la «S. Hortofrutícola Murciana de Vegetales, Sociedad Limitada», de Fuente Álamo (Murcia), para la categoría I (Frutas y Hortalizas), asignándole el número registral 693.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19531 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Illes Balears, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears y las entidades locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.*

El Ministro de Administraciones Públicas y el Presidente de la Comunidad de Illes Balears han suscrito un Convenio Marco para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears y las entidades locales del ámbito territorial de dicha Comunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del mencionado Convenio, y en el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas,

Esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE ILLES BALEARS PARA LA COLABORACIÓN EN LA PROGRESIVA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTROS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS Y LAS ENTIDADES LOCALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE DICHA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En Palma de Mallorca, a 21 de julio de 1998.

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con lo establecido en el punto primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y

Don Jaime Matas Palou, Presidente de la Comunidad de Illes Balears, en representación de dicha Comunidad Autónoma.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, el primero, por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 1997 para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, y el segundo, por Ley 5/1984, de 24 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» número 18, de 10 de noviembre) y Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1997, que faculta al Presidente en nombre y representación del Gobierno Balear para suscribir este Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio Marco, y al efecto

EXPONEN

Las dos Administraciones han asumido en sus respectivos ámbitos el firme compromiso de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de las Administraciones Públicas.

Para el logro del expresado objetivo común las dos Administraciones firmantes, conscientes de la importancia que ostenta el principio constitucional de cooperación en un Estado en el que coexisten diversas Administraciones Públicas, desean establecer de mutuo acuerdo mecanismos de colaboración que redunden en beneficio de los ciudadanos. Las dos Administraciones firmantes, sabedoras del papel fundamental que desempeñan los municipios en su cualidad de Administraciones más cercanas e inmediatas al ciudadano consideran indispensable la participación en dichos mecanismos de las entidades mencionadas.

A tales efectos, las Administraciones firmantes se proponen aprovechar los instrumentos que ofrece la normativa vigente, y en particular el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), cuyo apartado 4 establece que «las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio», disponiendo además que «mediante Convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones Públicas, se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática y la transmisión telemática de los asientos». Con esa finalidad, suscriben el presente Convenio Marco al que podrán adherirse las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.